



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

OFICIO VRA-UNAH No.679-2023.
Tegucigalpa, M.D.C. – 8 de junio, 2023.

Máster

JOEL AMADOR

Comisionado Coordinador a.i.

Comisión de Control de Gestión

UNAH

Estimado señor Comisionado Coordinador:

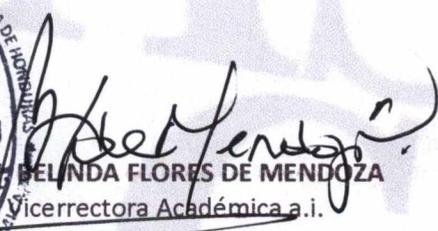
Me place saludarle respetuosamente, al tiempo de desearle éxitos en sus labores diarias.

Atendiendo lo solicitado en la **CIRCULAR CCG-010-UNAH-2023** recibida vía correo electrónico, por medio de la presente le remito la información relacionada a las RESOLUCIONES, CIRCULARES y DICTÁMENES emitidos por la Vicerrectoría Académica durante el mes de MAYO, 2023.

Vale señalar que esta oficina no realiza sesiones plenarias, por lo que no emite actas ni acuerdos de ninguna índole.

Sin más por el momento, me suscribo MSc. Amador, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,


BELINDA FLORES DE MENDOZA
Vicerrectora Académica a.i.

Cc: archivo

BF'M/slrc.
Dcs23/CCG/Inf.mayo,2023.

Página 1 de 4

2023: Año Académico "DR. JORGE HADDAD QUIÑÓNEZ"
"La Educación es la primera necesidad de la República"

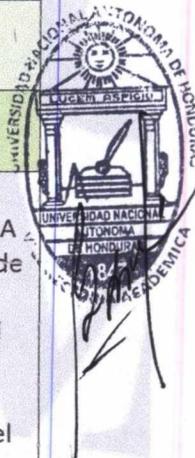


CIRCULARES emitidas durante el mes de MAYO, 2023. TOTAL = 0

CIRCULAR VRA-UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	MOTIVO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
NO SE EMITIÓ NINGUNA CIRCULAR DURANTE EL MES DE MAYO			

RESOLUCIONES emitidas durante el mes de MAYO, 2023. TOTAL = DOS (2)

RESOLUCIÓN VRA-UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	MOTIVO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
No.004-2023	3.5.23	Rectificación Extraordinaria de la calificación de la asignatura MPSE-203 Ámbitos de la Psicometría y Evaluación Educativa para un grupo de cinco estudiantes de la Maestría en Psicometría y Evaluación Educativa.	Enviada con OFICIO VRA-UNAH-No.512-2023, de fecha 3 de mayo, 2023, a la MAE. LINA MARIA MENDOZA RECARTE, Coordinadora Académica de la Maestría en Psicometría y Evaluación Educativa, resolviendo PROCEDENTE la solicitud de Rectificación Extraordinaria de la calificación de la asignatura MPSE-203 Ámbitos de la Psicometría y Evaluación Educativa cursada en el Primer Período del 2022 por los estudiantes Julieta María Aguilar Najarro PSE100301, Angélica Arabella Gutiérrez PSE100315, Javier Alejandro Hernández Ortega PSE100316, Eblin Odet Melgar Sierra PSE100320 y Elizabeth Conchita Ortega Alvarado PSE100325 todos de la Maestría en Psicometría y Evaluación Educativa.
No.005-2023		Respecto a la Circular SEDP # 23- 2023: Disposiciones generales para el aseguramiento de Asignación Académica II PAC 2023 del 22 de mayo de 2023, a solicitud de Decanos (as) y Directores(as) de Centros Regionales Universitarios.	Enviada con OFICIO VRA-UNAH No.621-2023 de fecha 25 de mayo, 2023 a DECANOS/AS, DIRECTORES/AS DE CENTROS REGIONALES, JEFES/AS DE DEPARTAMENTO, COORDINADORES/AS DE CARRERA, JEFES/AS REGIONALES DE RECURSOS HUMANOS, PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO.





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

DICTÁMENES emitidos durante el mes de MAYO, 2023. TOTAL = SIETE (7)

DICTAMEN VRA-UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	MOTIVO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
No.034-2023	2.5.23	CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE "MANUEL FAJARDO" DE CUBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)	Enviado con OFICIO VRA-UNAH-No.510 - 2023 de fecha 2 de mayo, 2023 al Doctor MARCO TULLIO MEDINA, Vicerrector a.i. de Relaciones Internacionales, dictaminado favorable para que el Consejo Universitario aprobara la propuesta de convenio promovido por la Facultad de Humanidades y Artes a través de la Decana a.i. Máster Oneyda Mendoza.
No.035-2023	9.5.23	REDISEÑO CURRICULAR DE LA MAESTRÍA EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO (MCIGPD),	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.533-2023 de fecha 9 de mayo, 2023, a la Máster PATRICIA DURÓN VARELA, Directora - Secretaria a.i. Junta de Dirección Universitaria, remitiendo el expediente de la propuesta presentada por la Máster Carmen Julia Fajardo, en su calidad de Decana a.i. de la Facultad de Ciencias Sociales (FFCCSS).
No.036-2023	12.5.23	"ADENDUM No. 3 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y TÉCNICA PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS DE CÍTRICOS SANAS, SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)"	Enviado con OFICIO VRA-UNAH-No.559-2023 de fecha 12 de mayo, 2023 al Doctor MARCO TULLIO MEDINA, Vicerrector a.i. de Relaciones Internacionales remitiendo el dictamen favorable sobre la propuesta promovida por la Comisión Interventora del CURLA.
No.037-2023	15.5.23	"PROGRAMA ERASMUS+ ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ACCIÓN CLAVE 1 MOVILIDAD DE APRENDIZAJE PARA ESTUDIANTES Y PERSONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE LOS ESTADOS	Enviado con OFICIO VRA-UNAH-No.563 - 2023 del 15 de mayo, 2023 al Doctor MARCO TULLIO MEDINA, Vicerrector a.i. de Relaciones Internacionales (VRI) remitiendo el dictamen favorable emitido





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

DICTÁMENES emitidos durante el mes de MAYO, 2023. TOTAL = SIETE (7)

DICTAMEN VRA-UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	MOTIVO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
		MIEMBROS DE LA UE Y TERCEROS PAÍSES ASOCIADOS AL PROGRAMA Y TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)"	sobre la propuesta promovida por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales.
No.038-2023	22.5.23	"CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA (BUAP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)"	Enviado con OFICIO VRA-UNAH-No.599 – 2023 de fecha 22 de mayo, 2023 al Doctor MARCO TULLIO MEDINA, Vicerrector a.i. de Relaciones Internacionales, remitiendo el dictamen favorable, sobre la propuesta de Convenio promovida por el MSc. Alejandro Galo Roldán, en su condición de Decano a.i. de la Facultad de Ciencias.
No.039-2023	23.5.23	CRITERIOS DE ADMISIÓN A LA CARRERA DE QUÍMICA Y FARMACIA	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.610-2023 de fecha 23 de mayo, 2023 al Máster ÓSCAR A. ZELAYA, Secretario a.i. del Consejo Universitario, remitiendo el dictamen favorable de la Vicerrectoría Académica sobre la propuesta presentada por la señora Decana a.i. de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Dra. Ana Carolina Arévalo.
No.040-2023	26.5.23	CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE NESTLÉ HONDUREÑA, S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)"	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.629-2023 de fecha 26 de mayo, 2023 al Doctor FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO, Rector y Presidente del Consejo Universitario, remitiendo el expediente de la propuesta de convenio promovida por la Dra. Ana Carolina Arévalo García, Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

OFICIO VRA-UNAH-No.512-2023

3 de mayo, 2023

Máster

LINA MARIA MENDOZA RECARTE

Coordinadora Académica de la Maestría

Psicometría y Evaluación Educativa

Presente

Estimada señora Coordinadora:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir la RESOLUCION VRA-UNAH-No. 004-2023 de la Vicerrectoría Académica, dicha Resolución está relacionada con la solicitud de Rectificación Extraordinaria de la calificación de la asignatura MPSE-203 Ámbitos de la Psicometría y Evaluación Educativa para un grupo de cinco estudiantes de la Maestría en Psicometría y Evaluación Educativa, para su información y trámite respectivo.

Sin otro particular, le reitero las consideraciones debidas.



MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA
Vicerrectora Académica

cc: Secretaría de la Facultad de Ciencias Sociales
cc: Director del Sistema de Estudios de Postgrados
cc: Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción
cc: Estudiantes
cc: Archivo
/mjaj

2023: Año Académico "DR. JORGE HADDAD QUIÑÓNEZ"
"La Educación es la primera necesidad de la República"



RESOLUCION VRA-UNAH-No.004-2023

Emitida por la Vicerrectoría Académica sobre la solicitud de Rectificación Extraordinaria de la calificación de la asignatura MPSE-203 Ámbitos de la Psicometría y Evaluación Educativa para un grupo de cinco estudiantes de la Maestría en Psicometría y Evaluación Educativa.

VISTA: La documentación sobre la solicitud de Rectificación Extraordinaria de la calificación de la asignatura MPSE-203 Ámbitos de la Psicometría y Evaluación Educativa cursada en el Primer Período del 2022 por lo estudiantes Julieta María Aguilar Najarro PSE100301, Angélica Arabella Gutiérrez PSE100315, Javier Alejandro Hernández Ortega PSE100316, Eblin Odet Melgar Sierra PSE100320 y Elizabeth Conchita Ortega Alvarado PSE100325 todos de la Maestría en Psicometría y Evaluación Educativa, entre éstos, el OFICIO MPSE No.50/2023 firmado por la Coordinadora de la Maestría en Psicometría y Evaluación Educativa Lina María Mendoza Recarte.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH, establece que la Universidad garantizará los derechos del estudiante, mediante procedimientos adecuados, ágiles y oportunos al tipo de reclamo planteado.

CONSIDERANDO: Que en el Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en la Sección Segunda Derechos y Deberes de los estudiantes en el Artículo No.124. señala que: Todos los estudiantes tendrán igualdad de derechos y deberes, sin más distinción que la derivada de la modalidad de la enseñanza que cursen y de las normas académicas para su permanencia y egreso, así como las condiciones de buena conducta que deben otorgar.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 248 de las Normas Académicas establece que el proceso de Rectificación de una Calificación de una asignatura, en grado y posgrado, solamente podrá efectuarse en el siguiente período regular en el que fue cursada; el oficio deberá ser firmado por el docente que impartió la asignatura y avalado por el Jefe del Departamento, quien lo remitirá vía oficio a la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción (DIPP) para su registro.

CONSIDERANDO: Que en los incisos d) y f) del Artículo 27 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, se establece que es función del Coordinador Académico “Coordinar, gestionar y supervisar la evaluación periódica y el funcionamiento del Plan de Estudios de la Carrera” y también “velar por el cumplimiento adecuado de los procesos de ingreso, promoción y graduación de los estudiantes de la Carrera”.

CONSIDERANDO: Que en la UNAH actualmente los procesos de Matrícula y Registro de Calificaciones correspondiente a los estudiantes de Posgrado están a cargo del Coordinador de cada Programa, por lo tanto, la ausencia de ambos procesos no es responsabilidad de los alumnos.

2023: Año Académico “DR. JORGE HADDAD QUIÑÓNEZ”
“La Educación es la primera necesidad de la República”



CONSIDERANDO: Que la Coordinación de la Maestría en Psicometría y Evaluación Educativa no efectuó la Rectificación de las Calificaciones en tiempo y forma en los plazos establecidos para dicho proceso académico.

CONSIDERANDO: Que la copia del Listado Oficial de Calificaciones adjunto al Oficio OFICIO SA-FACCSS No.333-2023 de fecha 18 de abril de 2023, están debidamente firmado y sellado por el Docente que impartió la asignatura, por la Coordinadora de la Maestría en Psicometría y Evaluación Educativa y la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Sociales.

CONSIDERANDO: Que el Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP), dictaminó favorablemente a través del Dictamen DSEP No. 011-2023, para que se realice la Rectificación de las Calificaciones de la asignatura de la asignatura MPSE-203 Ámbitos de la Psicometría y Evaluación Educativa a favor de los cinco estudiantes de la Maestría en Psicometría y Evaluación Educativa

En vista de lo anteriormente expuesto y en consideración a las facultades que la Ley Orgánica le otorga en su Artículo Nº 23 numeral 5), esta Vicerrectoría Académica,

RESUELVE:

PRIMERO: Que, con base al contenido de la documentación presentada mediante OFICIO MPSE No.50/2023 firmado por la Coordinadora de la Maestría en Psicometría y Evaluación Educativa, Lina María Mendoza Recarte y el Oficio DSEP-215-2023 de fecha 27 de abril de los corrientes, firmado por el Doctor Armando Euceda, **PROCEDE** autorizar a la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción (DIPP), para que efectúe la Rectificación de la Calificación de la asignatura MPSE-203 Ámbitos de la Psicometría y Evaluación Educativa a los estudiantes Julieta María Aguilar Najarro PSE100301, Angélica Arabella Gutiérrez PSE100315, Javier Alejandro Hernández Ortega PSE100316, Eblin Odet Melgar Sierra PSE100320 y Elizabeth Conchita Ortega Alvarado PSE100325 de la Maestría en Psicometría y Evaluación Educativa.

SEGUNDO: Se recomienda a la Coordinadora de la Maestría en Psicometría y Evaluación Educativa remitir el Oficio de Rectificación original a las Oficinas de la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción (DIPP), mismo que deberá estar firmado por el docente que impartió la asignatura y avalado por el Jefe del departamento. En casos excepcionales en que el profesor de asignatura no pueda firmar el oficio de rectificación corresponderá realizarlo al Jefe de Departamento avalado por el Secretario(a) de la Facultad de acuerdo al proceso establecido según Artículo 248 de las Normas Académicas de la UNAH.

Dada en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes” a los tres días del mes de mayo del dos mil veintitrés.



MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA
Vicerrectora Académica a.i.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

OFICIO VRA-UNAH No.621-2023
Tegucigalpa, M.D.C. – 25 de mayo, 2023.

¡MUY URGENTE!

Señores/as
DECANOS/AS
DIRECTORES/AS DE CENTROS REGIONALES,
JEFES/AS DE DEPARTAMENTO
COORDINADORES/AS DE CARRERA
JEFES/AS REGIONALES DE RECURSOS HUMANOS
PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO
U.N.A.H

Estimadas autoridades universitarias:

En atención a la “CIRCULAR SEDP # 23- 2023 Disposiciones generales para el aseguramiento de Asignación Académica II PAC 2023 Ciudad Universitaria”, emitida por la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal (SEDP) con fecha 22 de mayo del presente año, esta Vicerrectoría Académica tiene a bien remitirles la RESOLUCIÓN VRA-UNAH No.005-2023, referente a la aplicación de la política de bimodalidad educativa universitaria.

Me suscribo de ustedes, reiterándoles mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,

MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA
Vicerrectora Académica a.i.

Cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez – SEDP
Cc: Dra. Marta L. Quintanilla – Directora DIE/SED
Cc: Dra. Leonarda Andino – Directora de Docencia
Cc: archivo

BF^M/slrc
Dcs23.resoluciones

Página 1 de 6

2023: Año Académico “DR. JORGE HADDAD QUIÑÓNEZ”
“La Educación es la primera necesidad de la República”



RESOLUCION VRA-UNAH No.005-2023

de la Vicerrectoría Académica respecto a la Circular SEDP # 23- 2023:
Disposiciones generales para el aseguramiento de Asignación Académica II PAC 2023 del
22 de mayo de 2023

A solicitud de Decanos (as) y Directores(as) de Centros Regionales Universitarios:

La Vicerrectoría Académica habiendo analizado la Circular SEDP # 23- 2023 Disposiciones generales para el aseguramiento de Asignación Académica II PAC 2023 del 22 de mayo de 2023, dirigida a los Señores: DIRECTORES DE CENTROS REGIONALES, DECANOS, JEFES DE DEPARTAMENTOS, COORDINADORES DE CARRERA, JEFES REGIONALES DE RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL DOCENTE, esta Vicerrectoría Académica en el marco de sus funciones establecidas en el Artículo 23 de la Ley Orgánica de la UNAH para coordinar, supervisar y evaluar las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad, administración y orientación académica, capacitación docente y acreditación; para en el campo de su responsabilidad, emitir dictámenes, acuerdos y resoluciones; y regular el funcionamiento de los programas de educación a distancia y virtual emite la siguiente:

RESOLUCION

CONSIDERANDO:

1.- Que la Comisión de Transición de la UNAH, CT-UNAH, a través del Acuerdo No.305 del 23 de octubre de 2007 acuerda "Declarar a la UNAH como una Universidad Bimodal por medio del desarrollo de un modelo educativo integral, que incluya en su oferta académica, las modalidades educativas presencial y a distancia en igualdad de condiciones con el soporte de las tecnologías de información, para lo cual se dispone: 1) Diseñar la organización de la enseñanza y aprendizaje teniendo en cuenta ambas modalidades, 2) Coordinar y organizar las distintas actividades del Sistema para asegurar su funcionamiento, 3) Buscar y generar información teórica y producir con ella, cursos y materiales para orientar el aprendizaje en la Modalidad a Distancia, 4) Reproducir y administrar los materiales haciéndolos llegar, a los distintos sectores según prioridades, 5) Orientar y reorientar el aprendizaje de los participantes en forma permanente; y 6) Retroalimentar permanentemente a los responsables del Sistema a fin de que permanezcan actualizados en las técnicas de educación a distancia".

2.-Que el Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH, en su Artículo 52, indica que "Toda carrera puede impartir su curriculum a través de dos modalidades de enseñanza - aprendizaje, presencial y a distancia, las cuales deben corresponder a las necesidades de



formación de los recursos humanos para el desarrollo nacional y regional y a la capacidad financiera y de recursos humanos de la UNAH.

3.-Que las Normas Académicas de la UNAH, establece en su artículo 42 que "La multimodalidad deberá asumirse tanto como educación presencial, a distancia en sus expresiones b-learning, virtual etc., todas centradas en el aprendizaje y mediadas por las TIC y las TAC, promoviendo el desarrollo de la ciencia, la cultura y la tecnología para el bien común; incorporando en los sujetos del proceso educativo, valores, principios, conocimientos, prácticas científicas y sociales pertinentes; potenciando la capacidad de crear, analizar y criticar científicamente en la perspectiva de contribuir a generar respuestas a los principales problemas del país y de la región centroamericana. Las diversas modalidades para operacionalizar el Modelo Educativo no necesariamente son formas excluyentes, sino que se propenderá a su articulación en el proceso de enseñanza con el objetivo de alcanzar los mejores niveles de aprendizaje en las distintas carreras y programas".

4.-Que el Artículo 292 de las Normas Académicas de la UNAH define la educación a distancia como una modalidad educativa sustentada en ambientes de aprendizaje que trascienden espacio y tiempo, centrada en el estudiante, quien cuenta para el desarrollo de su aprendizaje autónomo y significativo, con un modelo pedagógico pertinente, con un acompañamiento permanente de manera sincrónica y asincrónica de un docente/tutor, con unos medios y mediaciones capaces de promover el aprendizaje individual y colaborativo y con estrategias que le permiten articular en el proceso la formación, la investigación y la vinculación universidad-sociedad.

5.-Que según el Acuerdo de la CT No. 348, desde el 11 de marzo de 2008, se crea la Dirección de Innovación Educativa (DIE), adscrita a la Vicerrectoría Académica cuyo objetivo es renovar el compromiso social de calidad, a través del desarrollo e implementación de proyectos, programas de educación y formación a distancia y virtual, lo cual ha incluido la capacitación permanente a docentes para el desarrollo de competencias en el desarrollo de objetos de aprendizaje y tutorías para la educación virtual.

6.-Que la Dirección de Innovación Educativa, (DIE), acompaña a las Facultades y Centros Regionales en el diseño, desarrollo e implementación del Modelo de Educación Virtual, a través del diseño instruccional para la implementación de asignaturas virtuales; la inducción a estudiantes y docentes; la capacitación para el fortalecimiento de las competencias tecno pedagógicas, para innovar tanto en la modalidad presencial como virtual; el acompañamiento para la gestión de la oferta académica; y la evaluación, para la mejora continua de la calidad de la docencia en línea y de los espacios virtuales de aprendizaje.



7.-Que el Artículo 277 de las Normas Académicas indica que la asignación académica del docente es el conjunto de funciones y actividades de docencia, investigación, vinculación universidad-sociedad, asesoría académica, gestión académica, gestión del conocimiento, gestión cultural, formación o capacitación, designadas por la unidad a la cual pertenece, de acuerdo con la competencia o especialidad en el campo académico-profesional, considerando la respectiva categoría docente y jornada de trabajo. Cada jefe de Departamento es responsable de dicha asignación y de evaluar el desempeño de todos los docentes que integran el departamento.

8.-Que de acuerdo al Artículo 279 de las Normas Académicas los docentes deberán desempeñar labores académicas en la modalidad presencial y a distancia en sus diferentes expresiones; la UNAH ejecutará un programa de educación permanente para lograr el desarrollo de las competencias tecnológicas y pedagógicas dentro de la modalidad a distancia. Y que las modalidades educativas en la UNAH deben articularse, no verse de forma aislada lo que implica que el Departamento debe cubrirlas con el personal docente bajo su responsabilidad.

9.-Que en atención a los acuerdos correspondientes del Consejo Universitario en el 2015, desde el año 2017, todas las Facultades y los Centros Regionales, sus nodos centrales y centros de la red (Telecentros y CRAEDs) ofertan asignaturas virtualizadas bajo el Modelo de Educación Virtual, y que durante el periodo de la pandemia del COVID-19 toda la comunidad universitaria ofertó asignaturas virtualizadas para dar continuidad pedagógica por medio de las más de 160 asignaturas que la institución puso a disposición.

10.- Que la pandemia posicionó un modelo híbrido en el mundo académico, y aún con el retorno a la presencialidad se debe utilizar las herramientas tecnológicas con base a las tendencias de la educación superior. Asimismo, que al 2023 hay 200 asignaturas virtualizadas que se ofrecen a todos los estudiantes de la UNAH en esa modalidad y que por ende se programan cada período académico por los Departamentos respectivos.

En vista de lo anteriormente expuesto y en consideración a las facultades que la Ley Orgánica le otorga en su Artículo No. 23 numeral 5, esta Vicerrectoría Académica...

RESUELVE:

1.-En respuesta a la Circular SEDP # 23- 2023 Disposiciones generales para el aseguramiento de Asignación Académica II PAC 2023 del 22 de mayo de 2023, y a los considerandos enunciados en esta Resolución, se aclara y reafirma que la UNAH es una universidad bimodal, y tanto la gestión académica, administrativa y de gestión del talento humano



deben buscar los mecanismos que aseguren el funcionamiento de la universidad rectora de la educación superior en Honduras con las mejores prácticas. La SEDP debe contar con urgencia con los mecanismos para gestionar el personal tanto para la modalidad presencial como para la modalidad a distancia de acuerdo con las propuestas que se envían de los departamentos académicos tal como es su atribución, siempre y cuando estén justificados y fundamentados.

2.-Que la VRA a través del Sistema de Educación a Distancia y la SEDP deben realizar un inventario del recurso humano de los CRAED indicando su domicilio, y datos de interés, que permita a los administradores y jefes de departamento prever la contratación de los tutores para el óptimo funcionamiento de la modalidad a distancia considerando que los centros regionales y las comunidades en donde operan los CRAED's no cuentan con todas las capacidades docentes para atender la creciente demanda de carreras y modalidades.

3.-Que ha sido una política administrativa y presupuestaria que las Facultades que ofrecen Carreras en el Sistema de Educación a Distancia: Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables para la Carrera de Administración de Empresas Agropecuarias, Facultad de Humanidades y Artes para la Carrera de Pedagogía, Facultad de Ciencias Sociales y Facultad de Ciencias para asignaturas generales dejar previsto en el presupuesto las asignaciones para cubrir el pago a los tutores.

4.- Que siempre y cuando se encuentra el personal formado en el campo específico de conocimiento y tiene las competencias didácticas para impartir una tutoría en el sistema a distancia, este es contratado por los departamentos académicos tal como corresponde, en la ciudad y/o Centro Regional donde opera el Centro de Recursos de Aprendizaje de Educación a Distancia (CRAED), pero es sumamente importante y necesario que hayan docentes de los departamentos académicos involucrados que asuman tutorías para asegurar la calidad de los aprendizajes y se mantenga una permanente vinculación con los departamentos académicos de donde dependen las Carreras y/o las tutorías impartidas. **En este sentido el numeral 5 de la Circular SEDP No.23-2023 de acuerdo con la normativa vigente NO APLICA.**

5.-Que la asignación académica de los docentes de la UNAH en un período académico puede estar conformada tanto por asignaturas en formato presencial como asignaturas en formato virtual para Carreras presenciales, Carreras a distancia y Carreras virtuales, considerando la respectiva categoría docente y jornada de trabajo, por lo que **el numeral 4 de la Circular SEDP No. 23-2023 de acuerdo con la normativa vigente NO APLICA.**



6.-Que la asignación académica de los tutores de la UNAH en un período académico puede estar conformada tanto por asignaturas en formato semi presencial, formato semi presencial con mediación virtual y en formato virtual para Carreras en modalidad a distancia.

7.-Que de acuerdo con el principio de Subsidiariedad enunciado en el Artículo 4 de la Ley Orgánica de la UNAH, y 3 del Reglamento de la misma ley que literalmente reza: *“Cada Centro o Facultad de la Universidad está capacitada para resolver los asuntos de su competencia señalados por la ley y los reglamentos; ninguna autoridad igual o superior podrá subrogarse esta competencia a menos que sea por la vía legal”*

8.-Que el Artículo 24 del Reglamento de Departamentos y Carreras de la UNAH establece como competencias del Jefe de Departamento: a) Ejercer la representación legal, planificación, organización, dirección, coordinación, supervisión y control del Departamento.

9.-Que toda disposición que implique aspectos académicos debe ser consultada previamente con la Vicerrectoría Académica de acuerdo con las atribuciones que la ley le da.

Dada en la ciudad universitaria a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés.



MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA
Vicerrectora Académica a.i.



OFICIO VRA-UNAH-No.510 -2023.
Tegucigalpa, M.D.C. – 2 de mayo, 2023.

Doctor
MARCO TULIO MEDINA
Vicerrector a.i. de Relaciones Internacionales (VRI)
UNAH

Estimado señor Vicerrector:

Me place saludarle al tiempo de desearle bienestar y salud para usted y su familia.

En cumplimiento del Artículo 9 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la UNAH con otras instituciones, por la presente le remito el **DICTAMEN VRA-UNAH-No.034-2023** emitido sobre la propuesta de CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE "MANUEL FAJARDO" DE CUBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH), promovido por la Facultad de Humanidades y Artes a través de la decana a.i. Máster Oneyda Mendoza.

Me suscribo de usted señor Vicerrector, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,



MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA
Vicerrectora Académica a.i.

Copias:

- Archivo

BF´M/susana
Dcs23/convenios/univ.manuelfajardo



DICTAMEN VRA-UNAH No.034-2023.

Vista y analizada en la Vicerrectoría Académica la propuesta de **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE "MANUEL FAJARDO" DE CUBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, solicitado por la Facultad de Humanidades y Artes a través de la decana a.i. Máster Oneyda Mendoza.

CONSIDERANDO No.1: Que la internacionalización de la educación superior es uno de los principios fundantes del Modelo Educativo de la UNAH, y que éste se concreta a través de múltiples estrategias, la movilidad académica de docentes, estudiantes e investigadores. La internacionalización es entendida como la articulación de la educación superior con aquellos procesos que a nivel internacional están orientados al desarrollo humano sostenible y, al logro de condiciones de vida dignas y justas.

CONSIDERANDO No.2: Que las Normas Académicas de la UNAH en su Artículo 100 delegan que cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica. Estos convenios deberán estar sujetos al reglamento respectivo, las normas y políticas de relaciones internacionales de la UNAH.

CONSIDERANDO No.3: Que la Universidad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte "Manuel Fajardo" es una institución certificada por la Junta de Acreditación Nacional de Cuba, es reconocida internacionalmente como la "Universidad del Deporte Cubano"; de sus aulas han egresado cerca del 90 % de los campeones olímpicos de este país. Lidera una red de 17 Facultades a lo largo de toda Cuba, la cual dirige metodológicamente en su condición de Centro Rector.

CONSIDERANDO No.4: Que el propósito del presente Convenio es potenciar el desarrollo social y económico de las naciones a que pertenecen las Partes, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad y su objetivo específico es dotar a ambas partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

CONSIDERANDO No.5: Que según el Artículo No. 11 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH y otras Instituciones, establece que la Vicerrectoría correspondiente velará porque en el contenido del Convenio se incluyan cuantos aspectos sean necesarios para la debida claridad y comprensión de los términos.

CONSIDERANDO No.6: Que la comunidad Universitaria de la UNAH será beneficiada directa o indirectamente con este convenio.



La Vicerrectoría Académica, en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica, particularmente en el numeral 4; y en uso de las atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo 23...

DICTAMINA:

Que el fin del convenio es de beneficio para el fortalecimiento de alianzas que promuevan la colaboración académica y técnica en diferentes áreas. Por lo tanto, es favorable para que el Consejo Universitario apruebe el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE "MANUEL FAJARDO" DE CUBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)** y autorice al señor Rector para su firma.

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los dos días del mes de mayo del dos mil veintitrés.




MAE BELÍNDIA FLORES DE MENDOZA
VICERRECTORA ACADÉMICA a.i.



OFICIO VRA-UNAH No.533-2023.
Tegucigalpa, M.D.C. - 9 de mayo, 2023.

Máster
PATRICIA DURÓN VARELA
Directora - Secretaria a.i. Junta de Dirección Universitaria
Su Oficina

Estimada señora Directora:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 111 de las Normas Académicas de la UNAH, remito a la Junta de Dirección Universitaria para su Dictamen, la propuesta de REDISEÑO CURRICULAR DE LA MAESTRÍA EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO (MCIGPD), presentada por la Máster Carmen Julia Fajardo, en su calidad de Decana a.i. de la Facultad de Ciencias Sociales (FCCSS).

Acompañando a la propuesta, traslado los siguientes documentos:

1. DICTAMEN VRA-UNAH No.035-2023
2. OFICIO SEAF-No.271-2023
3. OFICIO DSEP-017-2023
4. OFICIO D.L.092-2023
5. OFICIO SA-FCCSS No.373-2023
6. Documento Diagnóstico
7. Documento Plan de Estudios
8. Documento Plan de Factibilidad
9. Currículums Docentes

Vale señalar que desde su presentación, a esta propuesta se le hicieron una serie de observaciones de mejora, mismas que fueron siendo subsanadas por la Decanatura y Secretaría de la Facultad de Ciencias Sociales, finalizando el proceso mediante OFICIO SA-FCCSS No.373-2023.

Me suscribo de usted reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.


MSc. BELINDA FLORES DE MENDOZA
Vicerrectora Académica a.i.

Copias:

- MSc. Carmen Julia Fajardo – Decana a.i. FCCSS
- Dr. Armando Euceda – Director DSEP
- Archivo

BF'M/MJMG/slrc
RC/MCIGPD/Env.JDU.2023

2023: Año Académico **“DR. JORGE HADDAD QUIÑÓNEZ”**
“La Educación es la primera necesidad de la República”



DICTAMEN VRA-UNAH No.035-2023.

Vista y Analizada en la Vicerrectoría Académica la propuesta del Rediseño Curricular de la Maestría en Cooperación Internacional y Gestión de Proyectos de Desarrollo (MCIGPD), presentada por la Máster Carmen Julia Fajardo, en su calidad de Decana de la Facultad de Ciencias Sociales (FFCCSS), La Vicerrectoría Académica emite el siguiente **DICTAMEN INTEGRADO**:

CONSIDERANDO (1): Que la Ley Orgánica de la UNAH (2005), en su artículo 3, expresa como objetivos de la institución: Fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad hondureña; la formación de profesionales con alto nivel académico, cívico y ético; desarrollar e innovar y difundir la investigación científica, humanística y tecnológica; fomentar y difundir la identidad nacional, el arte, la ciencia y la cultura; la vinculación con las fuerzas productivas, laborales, empresariales; y contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y al desarrollo sostenible de Honduras (p. 3).

CONSIDERANDO (2): Que la UNAH desde sus funciones esenciales de docencia, investigación y vinculación, es el espacio por excelencia para generar las propuestas científicas fundamentadas para proponer y actuar en los diferentes campos del desarrollo. En tal sentido, la MCIGPD concreta estos mandatos mediante el establecimiento de vínculos con el tejido institucional vinculante, ya sea público, Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID), Privado y Sociedad Civil.

CONSIDERANDO (3): Que la Política Nacional de Cooperación para el Desarrollo Sostenible, requiere de profesionales en ese campo para y el fortalecimiento al más alto nivel con los conocimientos en la gestión eficaz de proyectos de desarrollo que el país necesita.

CONSIDERANDO (4): Que la UNAH fomenta y aprueba iniciativas y políticas orientadas a desarrollar en la comunidad universitaria y en el país, las competencias y valores para que se desempeñen con éxito como profesionales integrales.

CONSIDERANDO (5): Que dentro de estas políticas e iniciativas se ubica la Carrera de Cooperación Internacional y Gestión de Proyectos de Desarrollo en el grado de Maestría, adscrita al Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales.

CONSIDERANDO (6): Que esta iniciativa es parte del compromiso de la UNAH para formar a los sectores de la sociedad para contribuir a la reducción de la inequidad educativa, social, política y económica del país, a través de un programa educativo innovador y flexible.

CONSIDERANDO (7): Que en coherencia con el Modelo Educativo de la UNAH, la carrera de Cooperación Internacional y Gestión de Proyectos de Desarrollo en el grado de Maestría responde a las exigencias de innovación, creatividad y cambio que demanda la sociedad hondureña, teniendo como punto focal a los estudiantes y jugando los docentes un papel de mediadores pedagógicos.



CONSIDERANDO (8): Que el programa cuenta con una buena evaluación y se considera pertinente; lo cual determina la necesidad de las mejoras o actualizaciones a tiempo que bajo el paradigma de la mejora continua, se rediseñó la malla curricular en concordancia de los resultados obtenidos del diagnóstico; las sugerencias de los profesores, expertos en cooperación internacional y los expertos japoneses y, siguiendo las prioridades y propósitos de la UNAH y la sociedad hondureña, respecto a la profesionalización en competencias aplicadas a la CID y la gestión de Proyectos de Desarrollo.

CONSIDERANDO (9): Que las líneas de trabajo de investigación son prioridad nacional y que están vinculadas a los objetivos de desarrollo de país, los ODS, la CID, la UNAH y que tienen la factibilidad técnica y financiera para ser desarrollados.

CONSIDERANDO (10): Que la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrados (DSEP) de la UNAH mediante OFICIO -017-2023 del 20 de enero del 2023 DICTAMINÓ FAVORABLE, el rediseño curricular de la Maestría en Cooperación Internacional y Gestión de Proyectos de Desarrollo (MCIGPD; amparado en el Artículo 111 de las Normas Académicas, literal b), así como el Artículo 115, literales a) y c) del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrados por cumplir ésta con los requerimientos para su corrector desarrollo.

CONSIDERANDO (11): Que la Oficina del Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), mediante OFICIO-DL-092-2023, después de haber analizado los antecedentes, el procedimiento y la normativa legal aplicable a la propuesta de rediseño curricular del posgrado de Maestría en cooperación Internacional y Gestión de Proyectos de Desarrollo (MCIGPD), DICTAMINÓ que PROCEDE continuar con el procedimiento legal correspondiente de aprobación.

CONSIDERANDO (12): Que la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) Mediante Oficio SEAF No. 271-2023 21 de marzo de 2023, después de haber revisado la Proyección Presupuestaria del Plan de Factibilidad de rediseño curricular de la Maestría en Cooperación Internacional y Gestión de Proyectos de Desarrollo (MCIGPD), concluye que ésta tiene soporte financiero para la apertura de nuevas promociones, **el órgano competente puede aprobar** el REDISEÑO DE LA CARRERA DE MAestría EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO.

CONSIDERANDO (13): Que el rediseño curricular de la CARRERA DE MAestría EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO cumple con lo que se establece en los Artículos del 106 al 113 del TÍTULO VIII DEL DESARROLLO CURRICULAR, CAPÍTULO I SOBRE EL CURRÍCULO Y SU GESTIÓN, de las Normas Académicas.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica; y en uso de las Atribuciones que la misma Ley le Confiera en su Artículo No. 23 numeral 5), la Vicerrectoría Académica...



DICTAMINA:

FAVORABLE para que la Junta de Dirección Universitaria y el Consejo Universitario aprueben el REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE MAESTRÍA EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO para su tercera promoción y se continúe con el proceso administrativo correspondiente.

Dado en Ciudad Universitaria, “José Trinidad Reyes” a los nueve días del mes de mayo de 2023.




MSc. BELINDA FLORES DE MENDOZA
Vicerrectora Académica a.i.



OFICIO VRA-UNAH-No.559-2023.
Tegucigalpa, M.D.C. – 12 de mayo, 2023.

Doctor
MARCO TULIO MEDINA
Vicerrector a.i. de Relaciones Internacionales (VRI)
UNAH

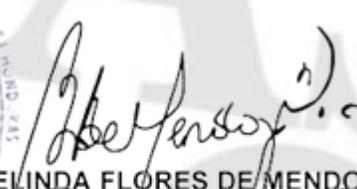
Estimado señor Vicerrector:

Me place saludarle al tiempo de desearle bienestar y salud para usted y su familia

En cumplimiento del Artículo 9 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la UNAH con otras instituciones, por la presente le remito el **DICTAMEN VRA-UNAH-No.036-2023** emitido sobre la propuesta de **“ADENDUM No. 3 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y TÉCNICA PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS DE CÍTRICOS SANAS, SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)”**, promovido por la Comisión Interventora del CURLA.

Me suscribo de usted, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,



MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA
Vicerrectora Académica a.i.

Copias:

- Archivo

BF'M/susana
Dcs23/convenios/OIRSA



DICTAMEN VRA-UNAH No.036-2023.

Vista y analizada en la Vicerrectoría Académica la propuesta sobre “Adendum No. 3 al Convenio Marco de Cooperación Académica y Técnica para la producción de plantas de cítricos sanas, suscrito entre el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), impulsado por la Comisión Interventora del CURLA, esta Vicerrectoría emite lo siguiente:

CONSIDERANDO 1: Que la “Universidad Nacional Autónoma de Honduras”, como institución rectora de la educación superior del país, tiene la responsabilidad constitucional de acuerdo a lo expresado en el Art. 160, de contribuir a la transformación social del país y, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al que hacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación.

CONSIDERANDO 2: Que según el Artículo 5 de la Ley Orgánica de la UNAH, la función propia de la Universidad es formar los profesionales que demanda el desarrollo nacional en los campos de la ciencia, la técnica, el arte, generando y desarrollando la ciencia misma, la tecnología y las humanidades por medio del estudio de los problemas nacionales, regionales, mundiales, y las exigencias y requerimientos del proceso de reforma universitaria, que hacen necesario suscribir con instituciones, tanto del ámbito nacional como del internacional, convenios, que vengán a colaborar con el quehacer fundamental de la máxima casa de estudios.

CONSIDERANDO 3: Que el Reglamento de Juntas Directivas de las Facultades, Centros Universitarios y Centros Regionales Universitarios, establece en su Artículo No. 1 que estos últimos son unidades académico- administrativa que responden a las necesidades de desconcentración geográfica y potenciación de los recursos particulares para cada región, además desarrolla a nivel superior campos del conocimiento de las ciencias básicas y de distintas áreas del conocimiento que estructura y divide en uno o varios planes de estudio.

CONSIDERANDO 4: Que a los veintidós días del mes de enero del año dos mil catorce, en la ciudad de Tegucigalpa, el Ing. Edwin Mauricio Aragón Rojas, Director Ejecutivo de OIRSA y la Dra. Julieta Castellanos Ruiz, Rectora de la UNAH, firmaron el Convenio Marco de Cooperación Académica y Técnica para la producción de plantas de cítricos sanas, suscrito entre el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).



CONSIDERANDO 5: Que en fecha 27 de noviembre del 2018, la Directora del CURLA, recibió una petición del señor Moisés Abraham Molina, representante OIRSA Honduras de ampliación por 5 años más del convenio marco, citado en el Artículo 8 de la vigencia y finalización.

CONSIDERANDO 6: Que en fecha 10 de enero del 2019, mediante oficio DC-006-2019, la Directora del CURLA, Jean O'Dell Rivera, le comunica oficialmente al OIRSA que se acepta la solicitud de extender por 5 años más el Convenio Marco de Cooperación Académica, misma que fue emitida por el OIRSA a la Rectoría de la UNAH, con fecha 28 de enero 2019 por el Director Ejecutivo del OIRSA, Msc. Efraín Medina Guerra.

CONSIDERANDO 7: Que el objetivo General del Convenio Marco de Cooperación Académica y Técnica para la producción de plantas de cítricos sanas, suscrito entre el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), es describir de manera general las acciones de cooperación académica y técnica entre OIRSA y la UNAH incentivando la investigación, gestión del conocimiento y vinculación con la implementación del programa Fitosanitario de apoyo a la cadena de los cítricos y otras frutales del OIRSA.

CONSIDERANDO 8: Que el propósito del “**ADENDUM No. 3 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y TÉCNICA PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS DE CÍTRICOS SANAS, SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**” es modificar lo siguiente:

- Artículo No. 1 incorporando un nuevo objetivo específico. Establecer una plantación de cítricos para la producción de semillas de porta injertos (patrón) que permitirá complementar la cadena de producción de plantas certificadas.
- Artículo No. 2 Responsabilidad de la UNAH a través del CURLA: Se agrega al inciso no. 1 el siguiente párrafo: La UNAH a través del CURLA, autoriza al OIRSA, establecer una plantación de cítricos para la producción de semillas de porta injertos en un área de 14.000 metros cuadrados y lograr con ello la autosuficiencia en la producción de plantas sanas de cítricos.
- Artículo No. 2 Responsabilidades del OIRSA se incorporarán nuevos compromisos, el cual corresponde al numeral No. 21: El OIRSA financiará a través del programa de producción de plantas sanas, la construcción y operación de la plantación de cítricos para producción de semilla de porta injerto.

En vista de lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica particularmente en el numeral 4; y en uso de las Atribuciones que la misma

Página 3 de 4



Ley le confiere en su Artículo No. 23 numeral 5), la Vicerrectoría Académica.

DICTAMINA:

Favorable para que el Consejo Universitario apruebe el **“ADENDUM No. 3 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y TÉCNICA PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS DE CÍTRICOS SANAS, SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)”** siempre y cuando se acrediten dictámenes favorables de la oficina del Abogado General, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), Dirección de Docencia; tal y como lo estipula el Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH y otras instituciones.

Dado en Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



Msc. BELINDA FLORES DE MENDOZA

Vicerrectora Académica a.i.



OFICIO VRA-UNAH-No.563 -2023.
Tegucigalpa, M.D.C. – 15 de mayo, 2023.

Doctor
MARCO TULLIO MEDINA
Vicerrector a.i. de Relaciones Internacionales (VRI)
UNAH

Estimado señor Vicerrector:

Me place saludarle al tiempo de desearle bienestar y salud para usted y su familia

En cumplimiento del Artículo 9 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la UNAH con otras instituciones, por este medio le remito el DICTAMEN VRA-UNAH-No.037 emitido sobre la propuesta de **“PROGRAMA ERASMUS+ ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ACCIÓN CLAVE 1 MOVILIDAD DE APRENDIZAJE PARA ESTUDIANTES Y PERSONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE Y TERCEROS PAÍSES ASOCIADOS AL PROGRAMA Y TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)”**, promovido por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales.

Me suscribo de usted Dr. Medina, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,



MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA
Vicerrectora Académica a. i.

Copias:

- Archivo

BF'M/susana
Dcs23/convenios/Erasmus U.Málaga



DICTAMEN VRA-UNAH No.037-2023

VISTA y ANALIZADA en la Vicerrectoría Académica la propuesta de “PROGRAMA ERASMUS+ ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ACCIÓN CLAVE 1 MOVILIDAD DE APRENDIZAJE PARA ESTUDIANTES Y PERSONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE Y TERCEROS PAÍSES ASOCIADOS AL PROGRAMA Y TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)” presentada e impulsada por el Dr. Marco Tulio Medina desde la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales.

CONSIDERANDO No. 1: Que la Constitución de la República, en su Artículo 160 responsabiliza a la UNAH a “programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña”, siendo esta la institución que “goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional” del país.

CONSIDERANDO No. 2: Que la importancia de la movilidad académica quedó establecida en las Normas Académicas de la UNAH donde se define que esta: “es un elemento clave de la internacionalización de la UNAH” (Artículo 87), y que: “también es una estrategia para la internacionalización académica-cultural de la UNAH y para el fomento de la interculturalidad basada principalmente en la solidaridad, reconocimiento mutuo de estudios y títulos, reciprocidad, flexibilidad y armonización curricular y transparencia informativa, que desemboque en una auténtica asociación de mutuo beneficio para las partes.” (Artículo 88).

CONSIDERANDO No. 3: Que además, en las Normas Académicas de la UNAH se prevé la importancia de mantener acuerdos de colaboración interinstitucional que garanticen sostenibilidad en la movilidad académica, tal como lo establece el Artículo 90, donde se define que: “La movilidad académica, nacional e internacional, cuando se identifique que puede ser permanente y sistemática debe permitir convenios y acciones concretas de seguimiento y sostenibilidad; podrán ser de corto, mediano y largo plazo, para la consecución de créditos, equivalencias...”

CONSIDERANDO No. 4: Que en su Artículo 100 las Normas Académicas de la UNAH establecen que: “Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica...”

CONSIDERANDO No. 5: Que la Universidad de Málaga (UMA), España; es una Universidad de carácter público, fundada en 1972; reconocida como Campus de Excelencia Internacional, además como “Universidad Emprendedora”. La UMA cuenta con más de 35 mil estudiantes, 59 títulos de Grado, 9 dobles grados, 74 títulos de Máster y 309 grupos de investigación. De este modo, la UMA



se coloca entre universidades jóvenes más relevantes del mundo considerando su alta productividad académica y científica.

CONSIDERANDO No. 6: Que la UNAH a través de la Vicerrectoría Académica se encuentra impulsando la construcción de su Política de Inclusión con Equidad y Cohesión Social en la Educación Superior y que el presente programa busca priorizar la atención de grupos vulnerables, principalmente aquellos que presenten discapacidades o pertenezcan a grupos con menos oportunidades y barreras; para que puedan verse beneficiados de estas ayudas y becas.

CONSIDERANDO No. 7: Que se requiere contar con una base de acuerdo de movilidad para poder garantizar la igualdad en el trato académico y servicios para los(as) estudiantes y/o el personal que realicen una movilidad, además que les sean reconocidas en ambas instituciones sus actividades docentes y formativas emprendidas durante el período de movilidad.

POR TANTO

La Vicerrectoría Académica, en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica, particularmente los numerales 3, 4 y 6; y en uso de las atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo 23 inciso 5, Dictamina:

FAVORABLE para que el Consejo Universitario apruebe el **PROGRAMA ERASMUS+ ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ACCIÓN CLAVE 1 MOVILIDAD DE APRENDIZAJE PARA ESTUDIANTES Y PERSONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE Y TERCEROS PAÍSES ASOCIADOS AL PROGRAMA Y TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, y autorice al Señor Rector para su firma.

Dado en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, a los quince días del mes de mayo del dos mil veintitrés.




MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA
Vicerrectora Académica a. i.



OFICIO VRA-UNAH-No.599 - 2023.
Tegucigalpa, M.D.C. – 22 de mayo, 2023.

Doctor
MARCO TULIO MEDINA
Vicerrector a.i. de Relaciones Internacionales (VRI)
UNAH

Estimado señor Vicerrector:

Me place saludarle al tiempo de desearle bienestar y salud para usted y su familia

En cumplimiento del Artículo 9 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la UNAH con otras instituciones, por medio de la presente le remito el DICTAMEN VRA-UNAH-No.038-2023 emitido por esta Vicerrectoría Académica, sobre la propuesta de **“CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA (BUAP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)”**, promovida por el MSc. Alejandro Galo Roldán, en su condición de Decano a.i. de la Facultad de Ciencias.

Me suscribo de usted, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,



MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA
Vicerrectora Académica a.i.

Copias:
Archivo

BF'M/IMGM/susana
Dcs23/convenios/u.Puebla



DICTAMEN VRA-UNAH No.038-2023

Sobre propuesta de la “CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA (BUAP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)”, promovida por el MSc. Alejandro Galo Roldan, en su condición de Decano a.i. de la Facultad de Ciencias y gestionada por la coordinación de la Carrera de Geología de la escuela de Física, que hemos recibido de la Secretaría General mediante OFICIO SG-DACR-No.081-2023, del 08 de mayo del 2023.



CONSIDERANDO 1: Que La BUAP es una institución pública y autónoma consolidada a nivel nacional, comprometida con la formación integral de profesionales y ciudadanos críticos y reflexivos en los niveles de educación media superior, superior y posgrado, fomenta la investigación, la creación y la divulgación del conocimiento, promueve la inclusión, la igualdad de oportunidades y la vinculación; coadyuva como comunidad del conocimiento al desarrollo del arte, la cultura, la solución de problemas económicos, ambientales, sociales y políticos de la región y del país, bajo una política de transparencia y rendición de cuentas; la BUAP se distingue hoy por ser una de las seis instituciones públicas mexicanas que forman parte de la Red de macrouniversidades de América Latina y el Caribe, además de Centroamérica, su oferta académica es de 149 programas educativos, fundada en 14 de abril de 1578 (445 años).

CONSIDERANDO 2: Que el propósito de la Carta de Intenciones es hacer manifiesta la voluntad de ambas instituciones de cooperar en las áreas de la academia, investigación, vinculación con la sociedad y demás asuntos de interés mutuo. Esta Carta sólo constituye un acuerdo amplio de cooperación académica y no crea ni extiende derechos u obligaciones legalmente exigibles a las Partes.

CONSIDERANDO 3: Que este convenio tiene como objeto establecer las bases, mecanismos y criterios a través de los cuales "LA BUAP" y "LA UNAH" realizarán acciones conjuntas de cooperación y colaboración académica, científica y cultural para el beneficio de las funciones educativas que desempeñan.

CONSIDERANDO 4: Que la “UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”, como institución rectora de la educación superior del país, tiene la responsabilidad constitucional de acuerdo a lo expresado en el Art. 160, de contribuir a la transformación social del país y, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al que hacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación.

CONSIDERANDO 5: Que el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH, precisa como área programática número uno (I), el Mejoramiento de la Calidad y menciona que “La calidad requiere también que la enseñanza superior desarrolle su dimensión internacional: el intercambio de conocimiento, la creación de sistemas interactivos, la movilidad de profesores y estudiantes y los



proyectos de investigación internacionales, teniendo siempre en cuenta los valores culturales y las situaciones nacionales”.

CONSIDERANDO 6: Que según el Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH en el Artículo 103, párrafo 4), manifiesta que *“La UNAH fomenta la movilidad de su personal docente para mejorar su formación y actividad investigadora a través de la concesión de permisos y licencias cuando sea necesario, en el marco de la legislación universitaria aplicable y de acuerdo con las previsiones estatutarias consignadas al efecto”.*

CONSIDERANDO 7: Que el Artículo 87 de las Normas Académicas de la UNAH se establece que *“La movilidad académica es un elemento clave de la internacionalización de la UNAH, que permite a la comunidad académica universitaria, docentes, investigadores, estudiantes y personal, participar, en igualdad de condiciones, en oportunidades de capacitación, formación, participación en redes y proyectos de gestión del conocimiento; a través de becas, intercambios académicos, pasantías, participación en grupos de investigación y todas aquellas modalidades que garanticen ampliar las posibilidades de intercambio y mutuo aprendizaje con otras instituciones tanto a nivel nacional como internacional. La movilidad académica podrá realizarse en campos científicos, humanísticos, técnicos y culturales”.*

CONSIDERANDO 8: Que el Artículo 88 de las Normas Académicas de la UNAH establece que *“La movilidad académica también es una estrategia para la internacionalización académica-cultural de la UNAH y para el fomento de la interculturalidad basada principalmente en la solidaridad, reconocimiento mutuo de estudios y títulos, reciprocidad, flexibilidad y armonización curricular y transparencia informativa que desemboque en una auténtica asociación de mutuo beneficio para las partes”.*

CONSIDERANDO 9: Que el Artículo 90 de las Normas Académicas de la UNAH establece *“La movilidad académica, nacional e internacional, cuando se identifique que puede ser permanente y sistemática debe permitir convenios y acciones concretas de seguimiento y sostenibilidad; podrán ser de corto, mediano y largo plazo para la consecución de créditos, equivalencias y títulos, y para el crecimiento cultural y el dialogo intercultural, la generación de conocimiento y contribuir al desarrollo humano sostenible del país y a solventar los problemas del país, la región y a nivel global”.*

CONSIDERANDO 10: Que según lo expuesto en el Modelo Educativo de la UNAH *“la formación de profesionales de la UNAH debe orientarse a una reflexión crítica, profunda, de alto valor científico, técnico y moral, debiendo plantear procesos de intercambio de docentes, estudiantes y profesionales, y de conocimientos científicos, así como oportunidades de actualización para que los/las egresados/as de la UNAH sean capaces de actuar como profesionales de transformación social y enfrentar con éxito los requerimientos del desarrollo nacional, regional y mundial, así como afrontar los desafíos de la internacionalización y la globalización”.*



CONSIDERANDO 11: Que el Artículo No. 11 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH y otras Instituciones, establece que la Vicerrectoría correspondiente velará porque en el contenido del Convenio se incluyan cuantos aspectos sean necesarios para la debida claridad y comprensión de los términos.

En vista de lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica particularmente en el numeral 4; y en uso de las Atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo No. 23 numeral 5), la Vicerrectoría Académica...

DICTAMINA:

FAVORABLE para que el Consejo Universitario apruebe la **“CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA (BUAP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)”**, promovida por el MSc. Alejandro Galo Roldan, en su condición de Decano a.i. de la Facultad de Ciencias, siempre y cuando se acrediten dictámenes favorables de la oficina del Abogado General, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), y la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI); tal y como lo estipula el Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH y otras instituciones.

Dado en Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil veintitrés.




MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA
Vicerrectora Académica a.i.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

OFICIO VRA-UNAH No.610-2023
Tegucigalpa, M.D.C. – 23 de mayo, 2023.

Máster
ÓSCAR A. ZELAYA
Secretario a.i. del Consejo Universitario
UNAH

Estimado señor Secretario del Consejo Universitario:

Me place saludarle, desearle éxitos al frente de sus delicadas funciones e igualmente salud y bienestar al lado de los suyos.

Con el debido respeto remito a usted el **DICTAMEN VRA-UNAH No.039-2023**, emitido por esta Vicerrectoría Académica sobre la propuesta de Criterios de Admisión a la Carrera de Química y Farmacia, presentada por la señora Decana a.i. de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Dra. Ana Carolina Arévalo.

Por lo anterior, respetuosamente le solicito dar por recibido el expediente adjunto e incluirlo en la sesión del presente mes del honorable Consejo Universitario para su discusión y aprobación.

Me suscribo de usted señor Secretario, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.


MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA
Vicerrectora Académica a.i.

Cc: Dra. Ana Carolina Arévalo – Decana a.i. Fac. de Química y Farmacia.
Cc: Ing. Carlos Ordóñez - Director de la Dirección del Sistema de Admisión
Cc: Licda. Suyapa Rivera - Directora de Ingreso Permanencia y Promoción.
Cc: archivo

BF'M/LCCM/slr
Dcs22/dict.varios/criterosQyF

Página 1 de 11

2023: Año Académico “DR. JORGE HADDAD QUIÑÓNEZ”
“La Educación es la primera necesidad de la República”



DICTAMEN VRA-UNAH No.039 -2023

Emitido por la Vicerrectoría Académica sobre la propuesta de modificación de los Criterios de Admisión a la Carrera de Química y Farmacia.

VISTO Y ANALIZADO: El documento informe de modificación a los criterios de admisión para la Carrera de Química y Farmacia, adscrita a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. También el Dictamen de la Dirección del Sistema de Admisión contenido en OFICIO No. 163-DSA-2023 de fecha 27 de abril de 2023.

CONSIDERANDO No. 1: Que la Admisión es el proceso mediante el cual la UNAH comprueba si el aspirante a ingresar a cualquiera de sus Carreras de grado o posgrado, en modalidad presencial o a distancia, reúne los requisitos establecidos por el nivel de Educación Superior y se registrará por su propio Reglamento de Admisión.

CONSIDERANDO No. 2: Que el proceso de admisión a las Carreras de la UNAH debe enmarcarse en la normativa vigente, es decir en las Normas Académicas, Reglamento de Admisión de los Estudiantes, entre otros; y que el Reglamento de Admisión de los Estudiantes establece en su artículo 35 que: *“El criterio de admisión será determinado por el Consejo Universitario a propuesta de las Facultades y Carreras, las que deberán considerar un índice de admisión mínimo, una capacidad instalada máxima, para admitir cierto número de estudiantes de primer ingreso y cambio de carrera”*.

CONSIDERANDO No. 3: Que el Consejo Universitario mediante Acuerdo No. CU-E-107-09-2014, contenido en el Acta No. CU-E-002-06-2014 de fechas veintiséis de junio, veinticuatro de julio, veintiuno de agosto, veinticuatro y veinticinco de septiembre de dos mil catorce, aprobó las Normas Académicas de la UNAH, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el martes 13 de enero de 2015, entrando en plena vigencia veinte (20) días después de su publicación. Esta nueva normativa universitaria en los Artículos 195 al 207, recoge los criterios para la admisión de Carreras a la UNAH en sus diferentes modalidades.

CONSIDERANDO No. 4: Que en el Artículo 196 las Normas Académicas, establecen que la UNAH, considera los siguientes tipos de aspirantes: Aspirantes de primer ingreso que entrarán al nivel de educación superior después de cursar la educación media; Aspirantes a cambio de carrera, que son estudiantes de reingreso ya matriculados en la UNAH; Aspirantes graduados en la UNAH o en otra institución de educación superior, nacional o extranjera, que opten por estudiar una nueva Carrera de grado o de posgrados en la UNAH; y Aspirantes no graduados de otras universidades nacionales y extranjeras a nivel de grado o posgrado que opten por estudiar una Carrera en la UNAH.

CONSIDERANDO No. 5: Que La Dirección del Sistema de Admisión a través de la Jefatura de Seguimiento y Control, ha trabajado en conjunto con autoridades de la Carrera de Química y Farmacia en la revisión de los actuales criterios de admisión de la carrera, los cuales fueron aprobados en Consejo Universitario en el año 2014 mediante acuerdo No. CU-O-147-11-2014; esto con el fin de



redefinir los mismos y que se apeguen a la realidad actual. Realizando un análisis de la capacidad instalada con la que actualmente cuenta la carrera; todo esto con el propósito de determinar la cantidad idónea de estudiantes que la carrera puede atender y brindarles una atención con los más altos estándares de calidad educativa.

CONSIDERANDO No. 6: Que el análisis de rendimiento académico realizado, indica que entre mejor es el puntaje de admisión, mayor es el rendimiento académico observado en los estudiantes, esto, de manera general en la universidad; por lo que particularmente al realizar dicho análisis para la carrera de Química y Farmacia se observa una buena correlación R2 del 83% entre el puntaje obtenido en la PAA y el Índice Global. Por otra parte, la población estudiantil que ha ingresado a la carrera en los últimos años, en su mayoría obtienen puntajes de admisión en la PAA que se ubican entre las escalas promedio del College Board (de 900 a 1099 puntos) lo que sugiere que dichos aspirantes obtienen puntajes por encima del actualmente solicitado por la carrera, el cual es de 850 puntos.

CONSIDERANDO No. 7: Con base a los análisis realizados respecto a la capacidad instalada para la carrera de Química y Farmacia, tomando en cuenta edificios, aulas, laboratorios, cuerpo docente y capacidad pedagógica ideal para atender al estudiantado; se proyecta una distribución de 150 cupos en el año determinados mediante el análisis de la capacidad instalada, distribuyendo esos cupos entre los diferentes componentes de admisión.

CONSIDERANDO No. 8: Que la iniciativa presentada, propone la implementación de un Ranking por cupos para el ingreso a la carrera y la No solicitud de un puntaje mínimo requerido de aprobación en la PCCNS (Prueba de Conocimientos en Ciencias Naturales y de la Salud).

CONSIDERANDO No. 9: Que la propuesta de modificación de los criterios de admisión de la carrera de Química y Farmacia contempla: un total de 150 cupos anuales, divididos en 75 cupos por cada proceso de admisión; subdividido en 140 cupos para los siguientes componentes de admisión: Aspirantes de Primer Ingreso, Aspirantes por Cambio de Carrera (que realizaron la PAA), Aspirantes por Carrera simultánea (que realizaron la PAA); y 10 para el resto de los componentes de admisión (Aspirantes por cambio de carrera (que no realizaron la PAA), Aspirantes a carrera simultánea (que no realizaron la PAA), Aspirantes No graduados de otra Universidad, Aspirantes graduados de la UNAH o de otra Universidad Nacional o Extranjera).

CONSIDERANDO No. 10: Que la Dirección del Sistema de Admisión mediante OFICIO No. 163-DSA-2023 de fecha 27 de abril del 2023, dictaminó favorable sobre la Propuesta de Criterios de Admisión a la Carrera de Química y Farmacia, propuestos en el informe de modificación a los criterios de admisión para la carrera de Química y Farmacia.

Por lo anteriormente expuesto y en consideración a las facultades que la Ley Orgánica le otorga en su Artículo 23, numeral 5), esta Vicerrectoría Académica...

DICTAMINA:



PRIMERO: PROCEDE que el Consejo Universitario, **APRUEBE** la Propuesta de modificación de los Criterios de Admisión a la Carrera de Química y Farmacia, incluyendo el establecimiento de un ranking por cupos:

- **Cupos Carrera de Química y Farmacia para Ciudad Universitaria**

Componentes de Admisión	Distribución de Cupos por Proceso de Admisión		Total
	I Proceso	II Proceso	
Aspirantes de Primer Ingreso.			
Aspirantes por Cambio de Carrera (que realizaron la PAA).	70	70	140
Aspirantes a Carrera Simultánea (que realizaron la PAA).			
Aspirantes por Cambio de Carrera (que no realizaron la PAA).			
Aspirantes a Carrera Simultánea (que no realizaron la PAA).			
Aspirantes No Graduados de otra Universidad.	5	5	10
Aspirantes Graduados de la UNAH o de otra Universidad Nacional o Extranjera.			
Total Cupos	75	75	150

SEGUNDO: Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de admisión para los **ASPIRANTES DE PRIMER INGRESO A LA CARRERA DE QUÍMICA Y FARMACIA:**

1. Realizar la solicitud para aspirantes de primer ingreso a través de la página electrónica de la Dirección de Sistema de Admisión, con fines de efectuar las Pruebas de Admisión establecidas.
2. Aprobar la Prueba de Aptitud Académica como requisito de admisión con un puntaje mínimo de 850 puntos.
3. Realizar la PCCNS la cual no tendrá un puntaje mínimo requerido de aprobación.
4. Solamente los aspirantes que logren alcanzar un puntaje igual o mayor a 850 puntos en la PAA se le tomará en cuenta el puntaje de la PCCNS y podrá competir para la asignación de cupos de los 140 cupos disponibles; 70 en el I PA y 70 en el II PA, junto con los aspirantes por cambio de carrera (con PAA) y carrera simultánea (con PAA). Para ello se utilizará el criterio de:

Índice de Admisión:

$$\frac{\frac{PAA}{1600} + \frac{PCCNS}{800}}{2} * 100 = \text{Posición en el ranking de cupos}$$



5. En caso de empate en el último puesto del ranking para la asignación de cupos, el desempate lo define el aspirante que obtenga el puntaje más alto en el área de Química de la PCCNS. En caso de la persistencia del empate, se le otorgará cupos a todos los que se encuentren en la misma condición.

6. Una vez admitido, presentar la documentación necesaria, realizar matrícula exigida por la DIPP; así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH.

TERCERO: Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de admisión para **POR CAMBIO DE CARRERA - REINGRESO REGULAR Y NO REGULAR (HIZO LA PAA):**

1. El estudiante tendrá derecho a realizar dos cambios de carrera autorizados por la coordinación de carrera. El cambio de carrera se podrá realizar únicamente después de haber cursado tres períodos académicos consecutivos en los cuales haya aprobado como mínimo ocho (8) asignaturas; para un tercer cambio, además de lo anterior, debe haber realizado las pruebas vocacionales y un informe psicopedagógico de los especialistas de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE). (Artículo 171 de las Normas Académicas).

2. Contar con un índice Académico de Permanencia Vigente en la UNAH.

3. Contar con un puntaje mínimo de 850 puntos en la Prueba de Aptitud Académica como requisito de admisión.

4. Realizar la PCCNS la cual no tendrá un puntaje mínimo requerido de aprobación.

5. Solamente los aspirantes que logren alcanzar un puntaje igual o mayor a 850 puntos en la PAA se le tomará en cuenta el puntaje de la PCCNS y podrá competir para la asignación de cupos de los 140 cupos disponibles; 70 en el I PA y 70 en el II PA, junto con aspirantes de primer ingreso y carrera simultánea (con PAA). Para ello se utilizará el criterio de:

Índice de Admisión:

$$\frac{\frac{PAA}{1600} + \frac{PCCNS}{800}}{2} * 100 = \text{Posición en el ranking de cupos}$$

6. En caso de empate en el último puesto del ranking para la asignación de cupos, el desempate lo define el aspirante que obtenga el puntaje más alto en el área de Química de la PCCNS. En caso de la persistencia del empate, se le otorgará cupos a todos los que se encuentren en la misma condición.

7. Todo el procedimiento se realizará vía electrónica. La solicitud para el cambio de carrera estará disponible en la página electrónica de la DIPP durante todo el año y la resolución del dictamen deberá registrarse por la coordinación de carrera y el estudiante deberá ingresar al sistema en las fechas establecidas en el calendario académico (dos semanas antes de la matrícula de cada período) para verificar la aprobación del mismo y realizar el procedimiento indicado para concretar el cambio. (Artículo 170 de las Normas Académicas).

8. Una vez admitido, presentar la documentación necesaria, realizar matrícula exigida por la DIPP; así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH.



CUARTO: Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de ADMISIÓN CARRERA SIMULTANEA (HIZO LA PAA):

1. Para los estudiantes que deseen cursar carreras simultaneas se tomará como base lo expuesto por las Normas Académicas en su Artículo 164. A todo estudiante matriculado en la UNAH se le concede la oportunidad de cursar dos carreras simultáneamente en cualquiera de las modalidades, considerando el continuo curricular que establece el modelo educativo y cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Matricular su segunda carrera después de cursado el sexto período académico y registrando un índice académico igual mayor a ochenta por ciento (80%) en la primera carrera que cursa.
- b) Mantener un índice académico mayor o igual a setenta por ciento (70%) en ambas carreras. Si este índice no es mantenido, el estudiante continuará cursando únicamente la primera carrera elegida.
- c) El Sistema de Registro permitirá conocer de los estudiantes que gozan de esta condición para el debido seguimiento y asesoría académica.
- d) Pagar los derechos de matrícula de ambas carreras conforme el Plan de Arbitrios institucional.

- 2. Realizar la solicitud para estudiar la carrera, vía correo electrónico a la coordinación de la carrera.
- 3. Contar con un puntaje mínimo de 850 puntos en la Prueba de Aptitud Académica como requisito de admisión.
- 4. Realizar la PCCNS la cual no tendrá un puntaje mínimo requerido de aprobación.
- 5. Solamente los aspirantes que logren alcanzar un puntaje igual o mayor a 850 puntos en la PAA se le tomará en cuenta el puntaje de la PCCNS y podrá competir para la asignación de cupos de los 140 cupos disponibles; 70 en el I PA y 70 en el II PA, junto con aspirantes de primer ingreso y por cambio de carrera (con PAA). Para ello se utilizará el criterio de:

Índice de Admisión:

$$\frac{\frac{PAA}{1600} + \frac{PCCNS}{800}}{2} * 100 = \text{Posición en el ranking de cupos}$$

6. En caso de empate en el último puesto del ranking para la asignación de cupos, el desempate lo define el aspirante que obtenga el puntaje más alto en el área de Química de la PCCNS. En caso de la persistencia del empate, se le otorgará cupos a todos los que se encuentren en la misma condición.

7. Una vez admitido, presentar la documentación necesaria, realizar matrícula exigida por la DIPP; así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH.

QUINTO: Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de ADMISIÓN POR CAMBIO DE CARRERA - REINGRESO REGULAR Y NO REGULAR (NO HIZO LA PAA):



1. El estudiante tendrá derecho a realizar dos cambios de carrera autorizados por la o el coordinador de carrera. El cambio de carrera se podrá realizar únicamente después de haber cursado tres períodos académicos consecutivos en los cuales haya aprobado como mínimo ocho (8) asignaturas; para un tercer cambio, además de lo anterior, debe haber realizado las pruebas vocacionales y un informe psicopedagógico de los especialistas de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE). (Artículo 171 de las Normas Académicas)
2. Contar con un Índice Académico de Permanencia Vigente en la UNAH.
3. En vista que es estudiante de la UNAH, con número de cuenta y una trayectoria académica, no se le exigirá la PAA como requisito de ingreso.
4. Realizar la PCCNS la cual no tendrá un puntaje mínimo requerido de aprobación.
5. Competir para la asignación de cupos de los 10 cupos disponibles; 5 en el I PA y 5 en el II PA, junto con aspirantes de carrera simultánea (sin PAA), aspirantes no graduados y aspirantes graduados de la UNAH u otras universidades. Para ello se utilizará el criterio de:

Índice de Admisión:

$$\frac{\frac{IG}{100} + \frac{PCCNS}{800}}{2} * 100 = \text{Posición en el ranking de cupos}$$

6. En caso de empate en el último puesto del ranking para la asignación de cupos, el desempate lo define el aspirante que obtenga el puntaje más alto en el área de Química de la PCCNS. En caso de la persistencia del empate, se le otorgará cupos a todos los que se encuentren en la misma condición.
7. Todo el procedimiento se realizará vía electrónica. La solicitud para el cambio de carrera estará disponible en la página electrónica de la DIPP durante todo el año y la resolución del dictamen deberá registrarse por la coordinación de carrera y el estudiante deberá ingresar al sistema en las fechas establecidas en el calendario académico (dos semanas antes de la matrícula de cada período) para verificar la aprobación del mismo y realizar el procedimiento indicado para concretar el cambio. (Artículo 170 de las Normas Académicas).
8. Una vez admitido, presentar la documentación necesaria, realizar matrícula exigida por la DIPP; así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH.

SEXTO: Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de ADMISIÓN CARRERA SIMULTANEA (NO HIZO LA PAA)

1. Para los estudiantes que deseen cursar carreras simultáneas se tomará como base lo expuesto por las Normas Académicas en su Artículo 164. A todo estudiante matriculado en la UNAH se le concede la oportunidad de cursar dos carreras simultáneamente en cualquiera de las modalidades, considerando el continuo curricular que establece el modelo educativo y cumpliendo los siguientes requisitos:



- a) Matricular su segunda carrera después de cursado el sexto período académico y registrando un índice académico igual mayor a ochenta por ciento (80%) en la primera carrera que cursa.
 - b) Mantener un índice académico mayor o igual a setenta por ciento (70%) en ambas carreras. Si este índice no es mantenido, el estudiante continuará cursando únicamente la primera carrera elegida.
 - c) El Sistema de Registro permitirá conocer de los estudiantes que gozan de esta condición para el debido seguimiento y asesoría académica.
 - d) Pagar los derechos de matrícula de ambas carreras conforme el Plan de Arbitrios institucional.
2. Realizar la solicitud para estudiar la carrera, vía correo electrónico a la coordinación de la carrera.
 3. En vista que es estudiante de la UNAH, con número de cuenta y una trayectoria académica, no se le exigirá la PAA como requisito de ingreso.
 4. Realizar la PCCNS la cual no tendrá un puntaje mínimo requerido de aprobación.
 5. Competir para la asignación de cupos de los 10 cupos disponibles; 5 en el I PA y 5 en el II PA, junto con aspirantes de cambio de carrera (sin PAA), aspirantes no graduados y aspirantes graduados de la UNAH u otras universidades. Para ello se utilizará el criterio de:

Índice de Admisión:

$$\frac{\frac{IG}{100} + \frac{PCCNS}{800}}{2} * 100 = \text{Posición en el ranking de cupos}$$

6. En caso de empate en el último puesto del ranking para la asignación de cupos, el desempate lo define el aspirante que obtenga el puntaje más alto en el área de Química de la PCCNS. En caso de la persistencia del empate, se le otorgará cupos a todos los que se encuentren en la misma condición.
7. Una vez admitido, presentar la documentación necesaria, realizar matrícula exigida por la DIPP; así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH.

SÉPTIMO: Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de ADMISIÓN DE ASPIRANTES NO GRADUADOS DE OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS:

1. Los aspirantes no graduados de otras universidades nacionales o extranjeras, que opten por estudiar una carrera de la UNAH y que hayan cursado consecutivamente un año o más de estudios universitarios aprobando al menos 8 asignaturas profesionalizantes de la carrera que estudiaban por año, no deberán someterse a la PAA, esto conforme a lo establecido en el artículo 202 de las Normas Académicas.
2. En aplicación al artículo 202 en donde expresa que dichos aspirantes deberán cumplir con los requisitos específicos de ingreso de la carrera seleccionada, y conforme a la valoración que realiza la Vicerrectoría Académica, se tomará en cuenta lo siguiente: Que el aspirante no graduado, no se halla sometido a la PAA en procesos anteriores, sin haber cumplido con los requisitos mínimo de ingreso a la carrera; en otras palabras, No haber sido no admitido a la UNAH en vista de haber realizado la PAA en procesos anteriores. En cuyo caso se considerará el puntaje de admisión que se solicita para primer ingreso como es 850 puntos, y el proceso de vigencia de la PAA, el cual corresponde a dos años.



3. Llenar formulario de solicitud de ingreso, el que será completado en el Sistema Único de la página de la Dirección de Sistema de Admisión con fines de la revisión por parte del coordinador de la carrera para la verificación y cumplimiento de los requisitos de ingreso para aspirantes no graduados de otras Universidades Nacionales y Extranjeras.
4. Realizar la PCCNS la cual no tendrá un puntaje mínimo requerido de aprobación.
5. Contar con un índice académico mínimo de 70% en su rendimiento académico habiendo aprobado al menos ocho (8) asignaturas profesionalizantes de la carrera que estudiaba por año.
6. Competir para la asignación de cupos de los 10 cupos disponibles; 5 en el I PA y 5 en el II PA, junto con aspirantes de cambio de carrera (sin PAA), aspirantes a carrera simultanea (sin PAA) y aspirantes graduados de la UNAH o de otras universidades nacionales o extranjeras. Para ello se utilizará el criterio de:

Índice de Admisión:

$$\frac{\frac{IG}{100} + \frac{PCCNS}{800}}{2} * 100 = \text{Posición en el ranking de cupos}$$

7. En caso de empate en el último puesto del ranking para la asignación de cupos, el desempate lo define el aspirante que obtenga el puntaje más alto en el área de Química de la PCCNS. En caso de la persistencia del empate, se le otorgará cupos a todos los que se encuentren en la misma condición.
8. Cada solicitud para aspirantes no graduados deberá ser resuelta por el Coordinador de la carrera, en un plazo máximo de 60 días calendario, para la atención de solicitudes que ingresan a través del Sistema Único de Admisión (SUA) contados a partir de la fecha de inscripción de las mismas. El SUA, generará a los coordinadores de carrera alertas mediante correo electrónico; luego se generarán nuevas alertas a los 30, 45 y 60 días al coordinador de la carrera, con copia al Decanato correspondiente, en las que se informará el número de solicitudes pendientes de atención. En caso de que dicho dictamen no sea resuelto en el plazo de 60 días, por la coordinación de la carrera, se procederá de oficio a anular dicha solicitud por parte de la Dirección de Sistema de Admisión.
9. Una vez admitido, presentar la documentación necesaria, realizar matrícula exigida por la DIPP; así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH.

OCTAVO: Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de ADMISIÓN DE ASPIRANTES GRADUADOS DE LA UNAH, U OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS:

1. Todo profesional graduado en una universidad nacional o extranjera y que haya incorporado su título a la UNAH no deberá someterse a la PAA para cursar una carrera en la UNAH, conforme al Artículo 201 de las Normas Académicas.
2. Los graduados de la UNAH deben reactivar su número de cuenta en la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción, esto conforme al Artículo 200 de las Normas Académicas.
3. Completar la solicitud para estudiar la carrera de Química y Farmacia en la página electrónica de la Dirección de Sistema de Admisión.
4. Realizar la PCCNS la cual no tendrá un puntaje mínimo requerido de aprobación.



5. Contar con un índice de graduación mínimo de 70% constatado mediante la presentación de su Certificado de Estudio, para la competición en el ranking de cupos.
6. Competir para la asignación de cupos de los 10 cupos disponibles; 5 en el I PA y 5 en el II PA, junto con aspirantes de cambio de carrera (sin PAA), aspirantes carrera simultanea (sin PAA) y aspirantes no graduados de otras universidades nacionales o extranjeras. Para ello se utilizará el criterio de:

Índice de Admisión: =

$$\frac{\frac{IG}{100} + \frac{PCCNS}{800}}{2} * 100 = \textit{Posición en el ranking de cupos}$$

7. En caso de empate en el último puesto del ranking para la asignación de cupos, el desempate lo define el aspirante que obtenga el puntaje más alto en el área de Química de la PCCNS. En caso de la persistencia del empate, se le otorgará cupos a todos los que se encuentren en la misma condición.
8. Cada solicitud para aspirantes graduados deberá ser resuelta por el Coordinador de la carrera, en un plazo máximo de 60 días calendario, para la atención de solicitudes que ingresan a través del sistema único de admisión contados a partir de la fecha de inscripción de estas. El SUA, generará a los coordinadores de carrera alertas mediante correo electrónico; luego se generarán nuevas alertas a los 30, 45 y 60 días al coordinador de la carrera, con copia al Decanato correspondiente, en las que se informará el número de solicitudes pendientes de atención. En caso de que dicho dictamen no sea resuelto en el plazo de 60 días, por la coordinación de la carrera, se procederá de oficio a anular dicha solicitud por parte de la Dirección de Sistema de Admisión.
9. Una vez admitido, presentar la documentación necesaria, realizar matrícula exigida por la DIPP; así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH.

NOVENO: Los casos especiales que no se encuentren cubiertos en este procedimiento serán analizados por la Coordinación de la Carrera de Química y Farmacia quien elevará la propuesta de resolución a la Decanatura y/o Vicerrectoría Académica para su aprobación.

DÉCIMO: Los referidos criterios de admisión serán aplicados a partir del segundo proceso de admisión del 2023 para los aspirantes a ingresar a la UNAH en el Primer Período Académico 2024.

DÉCIMO PRIMERO Los aspirantes que obtengan un cupo serán habilitados para ingresar en el periodo académico correspondiente; a fin de que puedan crear el Expediente Estudiantil y asignarles un número de cuenta considerando para ello los periodos de cohorte de la carrera. Si un aspirante obtuvo un cupo, y no cumplió con todo el procedimiento subsiguiente a fin de concretizar la matrícula, este se asignará al siguiente en la lista del ranking por cupos. No se guardarán cupos que no sean utilizados; quienes al final del periodo de matrícula no haya realizado los pasos correspondientes perderá su cupo.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez aprobados los presentes criterios de admisión por el Consejo Universitario, éstos serán divulgados por la Carrera de Química y Farmacia, la Dirección del Sistema de



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

Admisión y la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción por los diferentes medios existentes, en especial en el sitio web del Sistema de Admisión.

Dado en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes” a los veintitrés días del mes de mayo de los dos mil veintitrés.



MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA
Vicerrectora Académica a.i.

Cc: archivo



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

OFICIO VRA-UNAH No.629-2023
Tegucigalpa, M.D.C. – 26 de mayo, 2023.

Doctor
FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO
Rector y Presidente del Consejo Universitario
UNAH

Estimado señor Rector y Presidente del Consejo Universitario:

Me place saludarle, desearle éxitos al frente de sus delicadas funciones e igualmente salud y bienestar al lado de los suyos.

En cumplimiento del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH con otras instituciones, tengo a bien remitirle la documentación de la propuesta de CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE NESTLÉ HONDUREÑA, S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)", la cual ha sido presentada por la Dra. Ana Carolina Arévalo García, Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

Traslado a usted los siguientes documentos:

1. DICTAMEN VRA-UNAH No.040-2023
2. OFICIO SEAF No.352-2023
3. OFICIO DD No.110-04-2023
4. DICTAMEN DD No.017-2023
5. OFICIO D.L. No.295-2023
6. OFICIO SG-DACR-No.055-2023
7. OFICIO D.FCQF No.163-2023
8. OFICIO D-FCQF No.225-2023 Corrección
9. Documento de Convenio

Por lo anterior, respetuosamente le solicito dar por recibida la propuesta e incluirla en la sesión del presente mes del honorable Consejo Universitario para su aprobación.

Me suscribo de usted reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.


MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA
Vicerrectora Académica a.i.

Cc: Dra. Ana Carolina Arévalo – Decana a.i. FCQyF
Cc: archivo

Bf'M/ /slrc **2023: Año Académico "DR. JORGE HADDAD QUIÑÓNEZ"**
Dcs23/convenios/NESTLÉHN
"La Educación es la primera necesidad de la República"



DICTAMEN VRA-UNAH No.040-2023

VISTA y ANALIZADA en la Vicerrectoría Académica la propuesta de “**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE NESTLÉ HONDUREÑA, S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**”, la cual ha sido presentada por la Dra. Ana Carolina Arévalo García, Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

CONSIDERANDO No. 1: que el Artículo 160 de la Constitución de la República, expresa que la UNAH es una institución Autónoma del Estado, con personería jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional del país. Además, contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales.

CONSIDERANDO No.2: que la empresa NESTLÉ HONDUREÑA, S.A., con domicilio a los efectos de este contrato en Parque Industrial Las Torres, Sector El Polvorín D1, Villas Asturias Calle 33, Sur Este Urbano, San Pedro Sula 000212, Honduras. Es una sociedad panameña debidamente constituida e inscrita en la Sección de Personas (Mercantil) del Registro Público, al Tomo 82, Folio 30, Asiento 15216, actualizada a Ficha: 4790, Rollo: 195, Imagen: 194, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá.

CONSIDERANDO No. 3: la Ley Orgánica de la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO No. 4: que en el numeral 7 del Artículo 9 de las Normas Académicas se establece que, son fines de la educación superior en la UNAH: “Contribuir al debate y solución de los problemas nacionales, a través de la investigación, la vinculación con la sociedad y la gestión del conocimiento.”.

CONSIDERANDO No. 5: que en su Artículo 100 de las Normas Académicas de la UNAH establece que: “Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica...”.

CONSIDERANDO No. 6: que en su Artículo 104, inciso No. 3 de las Normas Académicas de la UNAH se establece que el currículo sea participativo, es decir, que se enriquece



con el aporte de los diversos sujetos del proceso educativo y de otros vinculados al escenario laboral y a la práctica profesional.

CONSIDERANDO No. 7: que el objetivo fundamental de este Convenio es que ambas Partes cuenten con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de convenios específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades conjuntas.

CONSIDERANDO No. 8: que en su Artículo 304 de las Normas Académicas de la UNAH establece que: “para la sostenibilidad del desarrollo académico...la UNAH contará...con una política de generación de ingresos por prestación de servicios académicos remunerables, entre ellos: actividades de investigación, cursos de educación no formal, uso de laboratorios, consultorías de los activos intelectuales y técnicos de la institución, marcas, patentes, instalaciones deportivas y propiedad intelectual”.

CONSIDERANDO No. 9: que toda actividad realizada al amparo de este Convenio no implicará la transferencia de ningún derecho de Propiedad Intelectual de las Partes, así mismo en la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho deberá contar con previa autorización por escrito.

CONSIDERANDO No. 10: que el presente CONVENIO no limita el derecho de ambas PARTES para firmar acuerdos con otras instancias, tanto públicas como privadas, dentro y fuera de Honduras.

CONSIDERANDO No. 11: que ambas partes asumen su compromiso del cumplimiento de los principios estipulados en el presente CONVENIO, los cuales están regidos por las normativas y políticas en AMBAS partes, y por lo cual, ambas partes poseen el derecho de sugerir alguna modificación de las cláusulas o acuerdos en este CONVENIO con la condición de existir un mutuo acuerdo previamente consignado.

CONSIDERANDO No. 12: que el presente CONVENIO MARCO no crea ni implica obligaciones de carácter financiero o material para la UNAH y que, en principio, la posterior definición y ejecución de las actividades de colaboración conjunta entre ambas universidades serán determinadas por ambas partes mediante Convenios Específicos, dependiendo de las necesidades y los recursos identificados para tales fines por las unidades académicas relacionadas.





CONSIDERANDO No. 13: que la Dirección de Docencia en la UNAH, a través del Oficio DD-110-04-2023, dictamina lo siguiente: ***“PROCEDE la firma del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE NESTLÉ HONDUREÑA, S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)...”***.

CONSIDERANDO No. 14: que la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas de la UNAH, a través del Oficio SEAF-NO.325/2023, dictamina lo siguiente: ***“por ser un Convenio de Colaboración, no se tiene implicaciones financieras para la UNAH, por lo que será hasta que se suscriban Acuerdos Específicos, Acuerdos de Ejecución y otros instrumentos... Considerando únicamente el aspecto financiero, estima que el Órgano competente puede suscribir el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE NESTLÉ HONDUREÑA, S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)”***.

CONSIDERANDO No. 15: que el Departamento Legal de la UNAH, a través del Oficio DL-295-2023, dictamina lo siguiente: ***“que la propuesta del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE NESTLÉ HONDUREÑA, S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), está acorde con las funciones delegadas por mandato constitucional y por la Ley Orgánica de la UNAH, y alineado con los objetivos institucionales...en consecuencia PROCEDE previo a su firma, atender las recomendaciones contraídas en el considerando 4 (cuatro) de el documento en mención”,*** que manifiesta lo siguiente: ***“Analizada que fue la propuesta del Convenio Marco de Colaboración se encuentra que cumple parcialmente con las formalidades descritas en el artículo 7 del Reglamento antes mencionada, con la observación que deberá agregar en la cláusula 1.2, el plan de ejecución - permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puede concretar actividades conjuntas -. De igual forma, se RECOMIENDA corregir la condición con que actúa el representante de NESTLÉ, ya que no es Apoderado Legal, sino Gerente de País, según el instrumento por el cual fue nombrado Gerente”***. Recomendación que fue atendida y subsanada por el Decanato de la Facultad de Química y Farmacia.



POR TANTO

La Vicerrectoría Académica, en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica, particularmente los numerales 2 y 6; y en uso de las atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo 23 inciso 5, Dictamina:

FAVORABLE para que el Consejo Universitario apruebe el **“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE NESTLÉ HONDUREÑA, S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**, y autorice al Señor Rector para su firma.

Dado en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, a los veintiseis días del mes de mayo del dos mil veintitrés.


MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA
Vicerrectora Académica a.i.